

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2009

Sesión Ordinaria Número ciento sesenta y cuatro – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes treinta de junio de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas quince minutos, con la asistencia siguiente:

**Lic. Edwin Artavia Amador**  
**PRESIDENTE**

**Edgar Eduardo Mora Altamirano**  
**ALCALDE**

**Allan P. Sevilla Mora**  
**SECRETARIO**

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTE</b>
Azucena Mora Araya	Ana María Cambronero Barrantes
Dubilia Mora León	Guillermo Morales Rodríguez
Alfredo Dormond Cedeño	Ana Isabel Madrigal Sandí
María Luisa Elizondo Ureña	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	Dayana Álvarez Cisneros

### SINDICOS

<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>	<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>
<b>P</b> Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b> Virgilio Cordero Ortiz
<b>S</b>	<b>S</b> Fabiola Flores Marchena

<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>	<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>
<b>P</b>	<b>p</b> Marita Solano Quesada
<b>S</b>	<b>S</b> Roy Barquero Delgado

### AUSENTES

Ximena Soley Echeverría	Sergio Reyes Miranda
María Cecilia Picado I	Bernal Allen Meneses

### FUNCIONARIOS

Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello	Asesor Legal
---------------------------------	--------------

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum completo.

**TRANSITORIO 2: AUDIENCIAS.-**

1. **Alberto Cabezas, Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.** No se hizo presente.-
2. **Sra. Maribel Bucknor Solano, Circus Party.** Acude con la intención de hacer conciencia respecto de que durante todo este tiempo se ha sentido perseguida, por cuanto desde un inicio, bajo la administración de la anterior alcaldesa, se les negó el debido proceso. Fue debido a ello que recurrió a un amparo ante la Sala Constitucional y posteriormente, se declara caduco el proceso, pero diez meses después se reabre el caso a solicitud de la quejosa, acuerdo que revocó el Tribunal Contencioso al darle la razón. Pide que por favor se le permita trabajar tranquila. Reconoce que todo se dio a raíz de una firma que los dueños del inmueble no presentaron, como tampoco revisó la municipalidad. Considera que nuevamente se le irrespeta, al acogerse la recomendación del órgano director, situación que la hace pensar en influencias, pese a que su condición de ciudadana le garantiza el derecho de trabajar.

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** Según dice, este Concejo no tiene ninguna responsabilidad, sino de la administración anterior. Lo lamenta porque estas cosas no se deben dar si se ponen en claro desde un principio. Cree que ciertamente se les violaron derechos, aunque el negocio no debió haber funcionado, si se hubiera hecho la advertencia a tiempo.

**Regidora Dubilia Mora León:** Señala lamentar si la señora Bucknor se sintió perseguida en algún momento, pero no desea dejar la responsabilidad a otras personas, porque indistintamente de que aquí se voten informes de órganos directores o de asesores legales, sí faltó interés para dar seguimiento y profundizar en la situación. En lo personal le pide disculpas por lo que pudo haberle afectado. Reconoce omisión de su parte, porque aun cuando siempre ha tratado de ser respetuosa, es claro que hay un jerarca administrativo y este Concejo para los acuerdos que se deban tomar, mas eso no la deja de ser responsable por todo lo que padeció a raíz del asunto.

**Secretario del Concejo:** Siendo que le correspondió ejercer como órgano director, sugiere no llamar a engaño, porque efectivamente hubo una actuación que generó un certificado de uso de suelo que no correspondía, porque el propietario omitió la firma de su vecina más próxima, que fue la que, seis meses después de aprobada la patente, exigió su cancelación. Ciertamente, el funcionario municipal no revisó bien. Luego, se hizo un proceso administrativo para anular el uso de suelo, pero el procedimiento resultó anulado y se elevó al Concejo para su reinicio. En realidad, no se le está dando la razón, sino que, con todo derecho, la quejosa se valió de los errores cometidos durante todo el proceso administrativo. Pero el Concejo en ningún momento tuvo culpa de lo que le sucedió.

Finalmente, la señora Bucknor Solano acepta las disculpas de la Regidora Mora León y solicita no abrirse el caso. Es cierto que utilizaron las armas a su alcance, pero si existió un error al otorgar el uso de suelo, fue de la municipalidad, porque ella firmó un contrato de alquilar basado en dicho certificado.

## **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 165-2009.-**

**TRANSITORIO 3: RECESO.-** Se declara receso de las 19:35 a las 19:40 horas.

**19:41 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 165-2009.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 165-2009, sin ninguna enmienda.**

## **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

### **ARTÍCULO 1º.- ENTREGA DE PLANOS URBANOS DE LA GAM.-**

Informa el Presidente del Concejo, señor Edwin Artavia Amador, haber asistido ayer, - en el CFIYA - a la entrega oficial de la cartografía, con todos los planos urbanos de la GAM, altura 1-10000. Destaca que, en opinión de los expositores, tanto don Olman Rojas, de Catastro Nacional; como don Eduardo Brenes, de PRUGAM, dicha documentación estará muy pronto en manos de todas las municipalidades, aunque admiten la necesidad de revisarlos ante eventuales inconsistencias. El sábado 17 de junio, ya las municipalidades de Aserri y de Tibás, realizaron sendas consultas públicas de sus respectivos planes urbanos. La idea es que de aquí a diciembre, todos los gobiernos locales hayan cumplido con esos aspectos. Aclara – a solicitud de la Regidora **Dubilia Mora León** – que debido a las inconsistencias o posibles errores, se requiere una revisión de los mismos. Considera la Presidencia, que quizá sea factible solicitar el CD directamente en el Catastro Nacional.

### **ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO.-**

Se somete a consideración, el informe final del órgano director de procedimiento, conformado para determinar “eventuales responsabilidades que pudieran corresponder, tanto a los miembros de la Junta Directiva como al personal administrativo contratado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, según los hechos descritos en informe AM 005-2007 de la Unidad de Auditoría Interna sobre “Revisión de Procesos Presupuestarios y Administrativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.”

Según la resolución de las 14:00 horas del 10 de junio de 2009, respecto del “INCIDENTE DE NULIDAD Y EXCEPCIONES DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN interpuesto por SONIA MADRIGAL FERNÁNDEZ, cédula de identidad número 01-0604-0322, contra el presente procedimiento administrativo. **RESULTANDO:**

1. Alega la recurrente, la nulidad de la notificación, por cuanto según estima, la misma debió hacerse en forma personal.
2. Manifiesta, además, que el traslado de cargos e imputación son nulos, ya que en su opinión, éste debe ser detallado con señalamiento de la presunta falta y la indicación de cuál es la eventual sanción, tal como lo señalara la Sala Constitucional al declarar con lugar un recurso de amparo, cuya resolución obra en autos, pues al omitirse este aspecto, se le deja en estado de indefensión.
3. Argumenta de conocimiento elemental, que por seguridad jurídica, los procesos ordinarios disciplinarios tienen plazos establecidos de obligado cumplimiento, de modo que una vez el superior conoce de la supuesta falta, cuenta con dos meses para instruirlo y dos meses para el dictado del acto final, luego de la recomendación del órgano director. Desde esta perspectiva, destaca que el plazo prescribió en enero del 2008. Todavía más, destaca que de estársele aplicando el Código de Trabajo, el plazo de prescripción se reduce a un mes a partir del conocimiento del hecho.

**PRETENSIÓN:** La recurrente solicita se acojan los incidentes y excepciones de PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD y los incidentes de NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y TRASLADO DE CARGOS, tanto por haberse vencido los plazos para proceder con la investigación y la imposición de una eventual falta; como porque procesalmente considera violentadas las normas mínimas en cuanto a notificación personal, indicación de las presuntas faltas y su eventual sanción.

**HECHOS PROBADOS:**

1. Por acuerdo Nro. 14 de las 20:38 horas, que consta en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 82/2007, del **20 de noviembre de 2007**, dispuso el Concejo Municipal:

*“A la luz de los hallazgos revelados en el informe AM 005-2007 de la Unidad de Auditoría Interna, con relación a “Revisión de Procesos Presupuestarios y Administrativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.”, acójese la recomendación 7.1 del mismo y consecuentemente, constitúyase un Órgano Director de Proceso Ordinario Administrativo,(...) a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder, tanto a los miembros de la Junta Directiva como al personal administrativo contratado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. Lo anterior, en virtud de la urgencia de enderezar los procedimientos administrativos contables señalados en las recomendaciones 7.3, 7.4.1 a 7.4.30, del supracitado informe, respecto de inconsistencias que deben ser obligadamente subsanadas como requisito para la aprobación del presupuesto ordinario 2008 del referido comité.”*

2. Por decisión personal y unilateral de la Presidencia del Concejo, que consta en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 87-2007, del **27 de diciembre de 2007**, se integra el Órgano Director de Procedimiento, en las personas de: **Jorge Luis Rodríguez Parra, Azucena Mora Araya y Virgilio Cordero Ortiz.**
3. El acto inicial del órgano director se produjo a las 17:00 horas del **4 de junio de 2008**, fecha en la cual se resuelve citar a la recurrente y otros, para que comparezcan a las 18:00 horas del **30 de junio de 2008.**
4. Con fecha **4 de julio de 2008**, se recibe en la Secretaría Municipal, notificación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, donde se comunica resolución de las 16:15 horas del 26 de junio de 2008, solicitando al Presidente del Órgano Director de Procedimiento, informar dentro de un término de tres días, acerca de los cuestionamientos hechos mediante recurso de amparo incoado por Sonia Madrigal Fernández, contra la orden de citación y emplazamiento. De igual forma, la Sala Constitucional ordena NO DICTAR ACTO FINAL en el procedimiento que en ese momento se tramitaba.
5. El **8 de diciembre de 2008**, se recibe en la Secretaría Municipal, notificación de la Sala Constitucional, donde se comunica resolución de las 10:15 horas del 3 de octubre de 2008, mediante la cual se declara con lugar el recurso de amparo interpuesto por Sonia Madrigal Fernández, ordenándose al Órgano Director de Procedimiento, *“reponer los procedimientos, realizando el correspondiente traslado de cargos a la amparada, pongan a su disposición el expediente administrativo y realicen nuevo señalamiento para la comparecencia oral, conforme a derecho.”*
6. En fecha **27 de enero de 2009**, mediante acuerdo Nro. 11 de las 20:49, que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 144-2009, se designa al Lic. Héctor Chaves Sandoval, como órgano director de procedimiento, *“para el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, según insta la Sala Constitucional.”*

7. En sesión ordinaria Nro. 149-2009, del **3 de marzo de 2009**, se revoca el acuerdo de nombramiento del Lic. Héctor Chaves Sandoval, al acogerse un veto accionado por el señor Alcalde.
8. En sesión ordinaria Nro. 151-2009, del 17 de marzo de 2009, se acuerda delegar en el Secretario del Concejo, la instrucción del caso, en virtud de la renuncia de los anteriores miembros del órgano director.
9. Mediante resolución de las 10:00 horas del 20 de abril de 2009, se procede por parte del Órgano Director, a la apertura del procedimiento administrativo Nro. 02-2008, acto en el cual se cita y emplaza a los denunciados, a la audiencia oral y privada prevista para las 18:00 horas del lunes 18 de mayo de 2009.

**ANÁLISIS DE FONDO:** En efecto, el artículo 261 de la Ley General de Administración Pública, establece: **Artículo 261.- 1. El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley.** (El destacado no corresponde con el texto original)

Como puede apreciarse en los antecedentes, el órgano director de procedimiento ordinario, fue conformado en sesión ordinaria Nro. 82-2007, del 20 de noviembre de 2007, fecha a partir de la cual comenzaban a correr los dos meses a que se refiere el artículo 261 de la Ley General de Administración Pública. Sin embargo, no es sino hasta un mes y una semana después, el 27 de diciembre de 2007, en sesión ordinaria Nro. 87-2007, cuando de manera personal y oficiosa, la Presidencia del Concejo, integra el órgano con los ediles, Jorge Luis Rodríguez Parra, Azucena Mora Araya y Virgilio Cordero Ortiz. De aquí en adelante, el órgano director se distinguió por una aparente inercia, hasta que el 4 de junio de 2008 se reúne para proceder con el acto inicial, convocando a una comparecencia oral y privada para el 30 de ese mismo mes, todo lo cual fue anulado por la Sala Constitucional, quien ordena “reponer los procedimientos.” Es de notar que desde la conformación del órgano director, hasta ese 4 de junio de 2008, habían transcurrido seis meses y quince días. Reiniciado el proceso, luego de la orden de la Sala Constitucional, a cargo del suscrito, la recurrente alega una vez más, vicios en la tramitación de este caso, que el órgano director dispone estudiar y con posterioridad, suspendiendo la comparecencia prevista para las 18:00 horas del 18 de mayo de 2008.

Ahora bien, la recurrente alega que la notificación realizada por este órgano no se hizo de forma personal, lo que deviene en nulidad, pero fue ella, quien telefónicamente instruyó a su Secretaria para que la recibiera y así lo hizo saber a este órgano director por la misma vía. En todo caso, ese aspecto, dada la circunstancia, podría tenerse como una nulidad relativa y por ende, susceptible de enmendar, con la pura y simple asistencia a la cita, como en efecto ocurrió. Al respecto, señala la Ley General de Administración Pública:

***“Artículo 167.- Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.”***

En todo caso, dice la Ley de Notificaciones:

***“Artículo 4°—Entrega de la cédula. La notificación será entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años. Cuando se trate de zonas o de edificaciones de acceso restringido, y el ingreso haya sido impedido, se tendrá por válida la notificación recibida por la persona encargada de regular la entrada.”***

Por otra parte, no lleva razón la recurrente en cuanto a la nulidad del traslado de cargos e imputación, - que por cierto, tampoco identifica el tipo de nulidad – por cuanto la finalidad del órgano, como bien se dijo desde un principio, consistía en indagar la verdad real de los hechos consignados en el informe AM 005-2007 de la Unidad de Auditoría, con el claro propósito de “enmendar” Es claro, además, que la relación existente entre los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat y la municipalidad, no es en modo alguno laboral. Sobre este aspecto, ha señalado la Procuraduría General de la República:

*“No obstante lo indicado, sí se debe aclarar que no todos los “servidores” del Comité Cantonal de Deportes se encuentran cubiertos por el régimen estatutario instituido en los numerales 191 y 192 ; ello sucede con los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal, a los que alude el numeral 165 del Código Municipal y el artículo 1° del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago (Gaceta No. 66 del 3 de abril del 2000); esto porque aún cuando son funcionarios públicos, al tenor del artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, no se encuentran cubiertos por los principios de estabilidad laboral y de idoneidad, sino que sus miembros (que además deben ser residentes del cantón), son elegidos por el Consejo Municipal y por organizaciones comunales y deportivas, por períodos de dos años (artículo 168 del Código Municipal).”*  
**Dictamen 047-2007, del 15 de febrero de 2007.**

En cuanto a las excepciones de prescripción y caducidad alegadas por la recurrente, se tiene que los hechos descritos en el informe AM 005-2007 de la Auditoría Interna, con relación a “Revisión de procesos presupuestarios y administrativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat” se pusieron en conocimiento del Concejo, propiamente el 2 de octubre de 2007, es decir, 1 año, 8 meses y 16 días. Empero, ciertamente, como se indicó supra, se dio un lapso de seis meses y quince días, tiempo suficiente para declarar caduco el procedimiento, a la luz del artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:

*“Artículo 340.- Cuando el procedimiento se paralizare por más de seis meses en virtud de causa imputable al interesado que lo ha promovido, se producirá la caducidad y se ordenará enviar las actuaciones al archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339.”*

Debe añadirse, como bien arguye la recurrente, que al anularse el procedimiento por parte de la Sala Constitucional, los plazos continuaron corriendo.

En cuanto a la prescripción propiamente, discrepa este órgano director, desde la óptica del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que estatuye:

**“Artículo 71.—Prescripción de la responsabilidad disciplinaria.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.
- b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio –entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.”

No obstante, examinado el expediente de marras, se aprecia con claridad meridiana, que el proceso administrativo fue ordenado *“en virtud de la urgencia de enderezar los procedimientos administrativos contables señalados en las recomendaciones 7.3, 7.4.1 a 7.4.30, del supracitado informa, respecto de inconsistencias que deben ser obligadamente subsanadas como requisito para la aprobación del presupuesto ordinario 2008 del referido comité.”*

Empero, se observa que por acuerdo que se consigna en el acta de la sesión ordinaria Nro. 90-2008, del 15 de enero de 2008, ese Concejo resolvió:

***“Moción de Orden que se aprueba:*** Vista la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por seis a uno, se acuerda darle aprobación a la misma. **Consecuentemente:**

- *Apruébase el Presupuesto Ordinario 2008 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por un total de recursos de ¢67.331.124,00 (Sesenta y siete millones trescientos treinta y un mil ciento veinticuatro colones con 00/100). Para estos efectos, sírvase la Administración Municipal realizar un primer giro de fondos a dicho comité, a fin de no entorpecer su labor.*
- *Condiciónanse las siguientes transferencias al Comité Cantonal de Deportes por parte de esta Municipalidad, al avance del cumplimiento y su respectivo informe a la Administración Municipal, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según Informe AM 005-2007.*

Por lo anterior, resulta ocioso referirse al fondo del asunto encomendado a este órgano director, toda vez que, aprobado el presupuesto ordinario 2008, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat y, condicionadas las transferencias subsiguientes a dicho organismo, al avance del cumplimiento y su respectivo informe a la Administración municipal, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, según informe AM 005-2007” es consecuente una pérdida de interés actual, como así se recomienda al Concejo, amén de haberse fenecido el ejercicio económico del 2008, por el cual se condicionaron originalmente las transferencias de recursos municipales al comité cantonal de reiterada cita.

**CONCLUSIÓN:** Este órgano director de procedimiento ordinario, considera prudente archivar las presentes diligencias en virtud de la pérdida de interés actual, respecto de las causas que motivaron el proceso instruido.

**19:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Visto el informe final rendido por el Órgano Director de Procedimiento y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, archívense las presentes diligencias en virtud de la pérdida de interés actual, respecto de las causas que motivaron el proceso instruido.**

**Votos afirmativos:** Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Artavia Amador.

**19:47 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Artavia Amador.

### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- INFORME AIMC 100-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-**

Se recibe oficio AIMC 100-2009 que remite el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, el cual dice textualmente: De la manera más atenta, se acude ante ese honorable Concejo Municipal de Curridabat, atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002, que instruye en el artículo 22 inciso d) *“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”*

#### **Por cuanto:**

- a) La Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-179-2009, del 24 de junio de 2009, ante consulta expresa del suscrito, concluye en lo siguiente:
  1. *“En virtud del artículo 37 del Código Municipal y el artículo 8 del Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo de Curridabat, las convocatorias de los alcaldes a sesiones extraordinarias, en lugar diferente a la sede social del Concejo Municipal, son actos ilegales, toda vez que para el cambio de sede se requiere del acuerdo del Concejo”.*
  2. *“Las sesiones que se celebren en lugar distinto al de la sede social sin haber existido acuerdo del Concejo, son contrarias a Derecho, por lo tanto, nadie puede ni debe presentarse a sesionar. En igual sentido, no están facultados los regidores suplentes para sustituir a los regidores propietarios y sesionar; además, los acuerdos que se adopten en esta situación carecerían de validez”.*
  3. *“Una vez que el presidente del Concejo ha levantado la sesión, no es posible jurídicamente reabrir la por ningún motivo”.*
- b) Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, del 28 de junio de 1999, capítulo II. De la Competencia. Indica que ostenta competencia prevalente en materia presupuestaria, por disposición del artículo 184 de la Constitución Política.
- c) En ejercicio de dicha competencia, la Contraloría General, mediante oficio 5533 (FOE-SM-0733) del 28 de mayo de 2009, comunicó la improbación del presupuesto extraordinario 1-2009 de la Municipalidad de Curridabat, por cuanto... *“no existió acuerdo por parte del Concejo Municipal para celebrar la sesión extraordinaria en la que se aprobó este presupuesto en una sede distinta a la establecida en el Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo de Curridabat; por lo tanto, la sesión no se ajusta a la normativa jurídica, contrariando en esa forma lo establecido en el artículo 8 del reglamento citado y el artículo 37 del Código Municipal”.*
- d) Es así, como lo actuado por la administración, podría configurar lo referido en esa materia por la Ley General de la administración Pública, N° 6227, del 2 de mayo de 1978, quien al particular instruye lo siguiente:

**Artículo 146.** Sobre la ejecutoriedad de los actos administrativos, establece en su *Párrafo 3.* *“No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes”.* *“Párrafo 4. La ejecución en estas circunstancias se reputará como abuso de poder”.* (negrita no es del original) (Artículo 331 Ley 4573)



**Artículo 158.** 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. 2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas. 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso. 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

**Artículo 169.** No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

**Artículo 170.** 1. **El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.** 2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma. (negrita no es del original)

**Artículo 171.** La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

**Artículo 172.** El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación.

**Por Tanto:** En virtud del Dictamen C-179-2009, del 24 de junio de 2009, de la Procuraduría General de la República y el pronunciamiento de la Contraloría General, mediante oficio 5533 (FOE-SM-0733) del 28 de mayo de 2009. Además, con fundamento en lo expresado en artículos, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002, artículos 3 y 38 de la Ley contra el enriquecimiento ilícito en la función pública, N° 8422 del 14 de setiembre del 2004, lo dispuesto en el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y demás legislación vinculante.

**Se Recomienda: Al Concejo Municipal y Titulares Subordinados:** Proceder con apego al ordenamiento legal precitado y el que resulte de aplicación, según el bloque de legalidad que le es correlativo a los actos administrativos dictados en las sesiones del Concejo Municipal de Curridabat, que se realizaron configurando la nulidad referida en el Dictamen C-179-2009 de la Procuraduría General de la República, a efecto de subsanar lo actuado en dichas sesiones, conforme en Derecho corresponde. Al respecto, se considera prudente acudir en consulta ante la Contraloría General de la República, a efecto de determinar con mayor certeza sobre lo procedente. A su vez, comunicar mediante acuerdo dirigido al Alcalde Municipal y Titulares subordinados, las medidas que ese Concejo se sirva implementar, en lo correspondiente a las acciones que se deriven de la condición descrita en el Dictamen C-179-2009.

**Mora León:** Habiendo sido una de las personas que defendió la tesis de que las sesiones extraordinarias estaban bien convocadas y que, por consiguiente, todo lo actuado estaba a derecho, manifiesta no querer dejar pasar, el hecho de que, “pareciera que el señor auditor ya está aterrizando y, como dicen los pachucos, “poniendo el huevo.” Es claro que los pronunciamientos de la Procuraduría son vinculantes, como también lo es el dictamen leído, tal como lo hubiese deseado para poder tomar las decisiones que resultaran necesarias. Por tanto, admite haber estado en un error y como sólo los ríos no se devuelven, reconoce que el contenido de dicho documento es muy claro y ya que el informe de la auditoría está respaldado por la PGR, advierte que votará afirmativamente para darle aprobación. Admite, asimismo, que en los momentos en que

actuó durante dichas sesiones, lo hizo en error. Resalta el esfuerzo del Auditor Interno para que las cosas aquí funcionen como corresponde.-

**Monge Díaz:** Asevera que la última vez que se conoció un documento de la Contraloría en este mismo sentido, se dijo que no era al órgano contralor al que le tocaba, sino a la Procuraduría General, lo cual ya sucedió. “Se dijo por ahí, en un algún medio de comunicación que circula por ahí, que nosotros y, principalmente yo, me alegré porque esto se había dado, porque yo estaba alegrándome porque los recursos no llegaban a las comunidades. Qué cosa más alejada de la realidad. No le voy a decir que no estuve contento por estos pronunciamientos, porque esto viene a decir que todos esos insultos, todos esos improperios, toda esa cantidad de cosas que nos dijeron a nosotros en esas sesiones, fueron injustas y que nosotros teníamos la razón. Por eso me alegro, porque sé que todo eso, ese valor que tuvimos para defender todo esto, valió la pena y que no estábamos equivocados, porque los procedimientos se deben respetar, porque estamos en un país de derecho y el derecho se debe respetar. Qué lástima que esto no se publique en esos mismos medios de comunicación o de descomunicación, porque lo que hacen no es informar, sino desinformar y mostrar sólo una parte de la verdad. Por eso es que me alegro, porque valientemente, todos estos compañeros defendieron la legalidad y aquí están los resultados.”

**Carvajal Sánchez:** “Lástima que no lo especifica un poco más la Procuraduría, porque el artículo 37 del Código Municipal dice que, nosotros podemos sesionar en cualquier parte del cantón, siempre y cuando sea a beneficio del distrito o caserío. Deberíamos tener eso presente, aunque estoy de acuerdo que si hay reglas es para respetarlas.”

**Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas:** “Por si algún compañero quiere acogerla, quisiera presentar moción de orden, tomando en consideración la importantísima jurisprudencia que se dicta por parte de la Procuraduría General de la República, con respecto a las convocatorias a sesiones extraordinarias, que se haga un esfuerzo o se dicte un acuerdo, para que estas directrices sean conocidas por el pueblo a través de las publicaciones que sean necesarias en los diarios del país o, al menos, en los medios locales, y si no hubiera recursos para eso, desde ya, en lo que corresponda, ofrezco mi peculio para que esa comunicación se haga.”

**Elizondo Ureña:** “En refuerzo de lo que dijo el señor Luis Ulderico Monge Díaz, me alegro mucho de este dictamen. Me duele mucho el tiempo perdido, en que esas cosas lleguen a las comunidades, porque es lo que realmente todos queremos, pero fue muy difícil intentar hacer algo. Don Alfonso dijo una vez de la lógica jurídica. No sé si eso existirá, pero se dijo que era razonable de que, incluso, para nosotros trasladar una correspondencia a una comisión, haya que tomar un acuerdo, ¿cómo no se va a tomar un acuerdo para ir a sesionar fuera de este recinto? Pero, ahora, con este pronunciamiento, no pueden haber dudas. Tampoco vamos a seguir hablando sobre el asunto, lo que pasó, pasó. Lo importante es rectificar todo lo que se dio en ese momento, para que lo más pronto posible se enmiende y las cosas lleguen a las comunidades.”

**Regidor Suplente Guillermo Morales Rodríguez:** “En realidad, al ser un pronunciamiento de la Procuraduría, no queda más que acatarlo. Tengo que decir dos cosas importantes en este momento. Una, felicitar a las personas que hicieron que estos criterios de la Procuraduría y de la Contraloría se dieran. Y digo felicitarlos, porque pusieron empeño y tiempo para que esto se diera y para que la legalidad, de acuerdo a como se hicieran las preguntas, ambas instituciones respondiera. Debo felicitarlos. Pero, a la vez, yo quisiera que el pueblo de Granadilla los felicitará también. Me gustaría que la gente de calle La Rivera viniera con el agua hasta las rodillas, como sucedió la semana pasada, a felicitarlos, porque si en esto se aplica la lógica, yo creo que, por lógica, ya Granadilla debería haber empezado los trabajos por los cuales se pidió la modificación. Viene siendo cierto, señor alcalde. Lástima la asesoría de planta que se paga aquí, usted no está siendo bien asesorado, porque cuando le indican a uno que algo es legal y las cosas no son así, se está dando palos de ciego. La verdad es que la Administración debería asesorarse mejor. Como

representante de Granadilla, no puedo más que decir, que lástima el tiempo que se ha perdido, porque es oro. Granadilla lo necesita, no por capricho, sino que son necesidades evidentes y palpables. Y seguiremos luchando, porque con toda seguridad, el pueblo de Granadilla no está agradecido.”

**Mora León:** “Quiero que conste que sigo teniendo duda en cuanto al artículo 8 del reglamento (de Orden, Dirección y Debates), porque en él no es tácito, como viene explicado en las conclusiones, capítulo uno. Tengo muy claro que los dictámenes de la Procuraduría son de acatamiento obligatorio, eso lo tengo clarísimo, pero también, que el artículo 8 del reglamento dice: “... el Concejo podrá acordar...” o sea, no dice: “... debe acordar...” Y hasta ahora, en un pronunciamiento de Procuraduría que se supone vinculante, se me dice que el alcalde no puede convocar a sesiones fuera del recinto. Se supone que en la publicación del reglamento sí va a aparecer claramente establecido.”

**Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** “La guerra no se ha perdido, solamente se perdió una batalla. Tomando en cuenta las palabras de doña María Luisa, cuando habló de legalidad, quien dijo que, “no es que me opongo a darle la ayuda económica a Granadilla. Si es legal, mi voto lo tiene.” Pues ahora, con este pronunciamiento, yo le pido a usted, que solicite una sesión extraordinaria y logre aprobar la ayuda que tanto necesita Granadilla.”

**Regidor Suplente Jorge Luis Rodríguez Parra:** “Leyendo este pronunciamiento, resulta claro que es de acatamiento obligatorio y no queda más que apechugar la situación y reconocer. Si las cosas se hicieron mal, ni modo, habrá que reconocer que los procedimientos estuvieron mal hechos y buscar la manera de enderezar lo que se hizo mal. Pero, debe quedar claro que, si ese es el mandato de la Procuraduría, no queda más que acatarlo.”

**Presidente del Concejo:** Somete a votación el informe AIMC 100-2009 de la auditoría.

**20:00 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL INFORME AIMC 100-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.- A las veinte horas del treinta de junio de dos mil nueve.- Visto el informe AIMC 100-2009 que remite el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, una vez sometido éste a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, procédase con apego al ordenamiento legal precitado y el que resulte de aplicación, según el bloque de legalidad que le es correlativo a los actos administrativos dictados en las sesiones del Concejo Municipal de Curridabat, que se realizaron configurando la nulidad referida en el Dictamen C 179-2009 de la Procuraduría General de la República, a efecto de subsanar lo actuado en dichas sesiones, conforme en Derecho corresponde. Al respecto, consúltase ante la Contraloría General de la República a fin de determinar con mayor certeza sobre lo procedente.**

**A su vez, comuníquese mediante acuerdo dirigido al Alcalde Municipal y titulares subordinados, las medidas que ese Concejo se sirva implementar, en lo correspondiente a las acciones que se deriven de la condición descrita en el Dictamen C – 179-2009.**

**20:01 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas un minuto, del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Mora León:** Para no dejar un vacío, siento que hay que analizar cuáles serán las medidas que este Concejo va a comunicar, para implementar lo procedente. Es preciso analizar los alcances del dictamen, para ver qué debe comunicarse al Alcalde, tal y como lo recomienda el Auditor Municipal.

**Dormond Cedeño:** Ya subsanado el asunto, no quita que este Concejo enderece también otros aspectos, pues no sólo Granadilla se vería afectado, ya que fueron varias las sesiones efectuadas fuera del recinto y habría que ver a cuáles alcanza. Por tanto, solicita darse a la tarea de llevar a cabo el análisis respectivo para localizar las sesiones y subsanar los acuerdos tomados en ellas, para no dejar desprotegidas a las comunidades o grupos.

**El Regidor Presidente, señor Edwin Artavia Amador, sale momentáneamente del recinto a las 20:08 horas, quedando en su lugar, la señora Azucena Mora Araya, hasta las 20:11 horas, en que se reincorpora el primero.**

## **ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se lee dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión del jueves 26 de junio de 2009. Estuvieron presentes, además de los miembros de la comisión: Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; Lic. Francisco Monge Víquez, Auditoría Interna; Lic. Cristhian González Sojo, Proveedor Municipal; Allan P. Sevilla Mora, Secretario del Concejo. Por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación: Sra. Ana Gabriela Vázquez Chávez, Licda. Ana Lucía Ferrero Mata, Sra. Ruth Mary Viales Cascante; Lic. Carlos Rojas, Contador. **Asesor de la Comisión:** Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge.- Puntos abordados:

### **1. Elección del Directorio:**

**Presidente:** Luis Ulderico Monge Díaz.

**Vicepresidente:** Edwin Artavia Amador.

2. **Documentos presupuestarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación:** Se hizo ver a los miembros del comité, la necesidad imperiosa de que se cumpla con los procedimientos establecidos para la entrega de documentación a la municipal, lo cual debe hacerse a través de la Plataforma de Servicios únicamente.

### **Documentos en espera de trámite:**

- Liquidación Presupuestaria 2007.
- Liquidación Presupuestaria 2008.
- Presupuesto Extraordinario 1-2009.

### **Documento que se suministra:**

Se suministra a los miembros del comité, copia del informe AM 11-2009 "Presupuesto Extraordinario 1-2009 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

En resumen, quedó claro en dicha reunión, que si bien la presentación de informes es una obligación ineludible, indistintamente de que exista una situación particular, como en el caso de la Liquidación Presupuestaria 2007 que no se ha aprobado, sí es recomendable que se entregue de inmediato la del 2008, para que se cumpla con las directrices de la Contraloría General de la República y, si eventualmente hubiese que hacer ajustes en la Liquidación 2007, eso tendría que extrapolarse en la Liquidación 2008. También se hizo entrega al comité, de sendos oficios provenientes de la Dirección Financiera, donde se hacen algunas observaciones a la Liquidación del 2007 y al presupuesto extraordinario 1-2009, pues por alguna razón que se desconoce, los mismos no trascendieron como debió ser. Previo a cualquier resolución de fondo, quedó sobreentendido que es necesario atender las observaciones indicadas en esos documentos.

3. Informe AM 011-2009 "Presupuesto Extraordinario Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

Se dio por recibido el informe AM 011-2009 "Presupuesto Extraordinario Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat," recomendándose al Concejo su aprobación y traslado a la Dirección Financiera y Comité Cantonal de Deportes, para su implementación en un plazo de treinta días.

4. **Solicitud de ajuste de precios.-**

**Recomendación:** 1.- Solicitar a la Alcaldía, por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección Financiera, un informe escrito, en relación al tratamiento y disposición final de los desechos sólidos acerca de lo siguiente:

1. Estudio de impacto financiero (estudio de factibilidad).
2. Estudio de impacto de tasas al contribuyente.

Presentarlo a la Comisión de Hacienda lo más pronto posible, esto con la finalidad de que a la hora de someter a votación cualquier asunto que le competa a este tema, se tengan fundamentos más amplios para poder tomar las decisiones, aparte de que mejoraría la información a enviar a la Contraloría si fuese aprobado.

5. **Propuesta para modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.-**

**Recomendación:** Para que el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se lea así:

***"Artículo 35.—La Junta Directiva del Comité Cantonal deberá someter su presupuesto anual a la aprobación del Concejo en el mes de julio, el cual será trasladado a Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Dirección Financiera, para su estudio y recomendación."***

6. **Solicitud de la Escuela Juan Santamaría.-**

Oficio SCMC 155-05-2009, mediante el que se hace traslado de la solicitud planteada por la dirección de Escuela Juan Santamaría, para que se le dé la colaboración que permita instalar un aire acondicionado para el Laboratorio de Informática aprobado por el Ministerio de Educación.

**Recomendación:** Consultar al centro educativo si siempre hay interés en esta gestión.-

**Monge Díaz:** Agradece a los funcionarios que se hicieron presentes y estima que ya quedaron plasmados de manera fehaciente, los problemas que han venido arrastrando los miembros del comité, lográndose también demostrar la existencia de malos procedimientos a la hora de remitir y trasladar los documentos. Entre éstos, cita un oficio de la Dirección Financiera que nunca se conoció en el seno del Concejo. El comité – añade – es consciente de que aún les falta algunas cosas y que según la normativa, no es posible aprobar la Liquidación 2008, si de previo, no está aprobada la del 2007. Admite que al comité se le ha complicado mucho la tramitación de estos asuntos, lo cual ha sido de su total responsabilidad, pero tampoco de esta municipalidad. Insiste en que las comunicaciones deben hacerse a través de Plataforma de Servicios.

**20:17 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas diecisiete minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

- 1) **Apruébanse las recomendaciones derivadas del informe AM 011-2009 “Presupuesto Extraordinario Comité de Deportes”, para la implementación de las acciones administrativas procedentes, a partir de la apertura de un proceso administrativo, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, mediante el cual se faculte determinar eventuales responsabilidades por utilizar los recursos públicos sin considerar el marco presupuestario legalmente válido, contrario a las normativas presupuestarias y contables establecidas, bajo su cargo y el no – acatamiento de las recomendaciones contenidas en informes de Auditoría Interna.**
- 2) **Lo anterior, con fundamento en lo señalado por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, en lo correspondiente y en las recomendaciones de esa Auditoría, que eventualmente no han sido de acatamiento, de dicha junta directiva, visibles en el informe AM 005-2007 denominado “Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, Revisión de Procedimientos Presupuestarios y Administrativos.”**
  - a. **Cumplir plenamente con los procesos de presupuestación de sus operaciones en los términos que están establecidos en el artículo 172 del Código Municipal.**
  - b. **Presentar ante el Concejo Municipal a más tardar en la primera semana de julio su programa anual de actividades y de inversión así como el informe de resultados correspondiente a la gestión del período precedente. Según la circular DFOE-114, oficio N° 8626 y el artículo 172 del Código Municipal.**
  - c. **Presentar el presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente, de acuerdo con las observaciones de Auditoría, a más tardar durante el mes de noviembre 2009.**
  - d. **Ejecutar el presupuesto según su plan operativo anual, con total apego en la ejecución de los egresos presupuestados y aprobados por el Concejo Municipal.**
  - e. **Recordar que de previo a su ejecución, los recursos provenientes de donaciones, ingresos del gimnasio y cualquier otro, deberán ser incluidos en el presupuesto sometido a la aprobación del Concejo Municipal.**
  - f. **De igual manera, en el caso de ser necesario el cambio de uso de alguna partida incluida en su presupuesto ordinario, ésta deberá tramitarse por medio de modificación interna, que requiere ser previamente aprobada por el Concejo Municipal.**
  - g. **En cuanto al Origen y Aplicación de Recursos, deberá constar en un Plan Operativo Anual que muestre los objetivos específicos y metas que se pretenden lograr, los funcionarios responsables de su**

ejecución y las partidas presupuestarias y montos necesarios para la consecución de cada meta y que sea correspondido adecuadamente por el Proyecto de Presupuesto para el 2010, confeccionados de manera tal que muestren en forma explícita los gastos que se están financiando con cada uno de los ingresos, según establece la circular N° 8626 inciso 1.1.4.

- h. En lo referente a las regulaciones en materia de salarios y contratos por servicios especiales, proceder de conformidad con el inciso 1.1.5. de la circular N° 8626 de anterior cita, en aspectos tales como incluir las reservas para prestaciones legales de funcionarios contratados bajo esa modalidad y que se liquidan anualmente.
- i. La estructura de la relación de puestos se debe ajustar a lo indicado por la Contraloría General de la República y se debe incluir una reserva para el ajuste salarial por costo de vida a los empleados administrativos, que se da en dos tramos semestrales.
- j. El Comité Cantonal de Deportes, debe presentar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria, para poder dar el seguimiento apropiado a la administración de los recursos, esto de acuerdo al punto 2.1 de la Circular 8626.

3) Trasládese lo anterior a la Dirección Financiera y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para su implementación en un plazo de 30 días.

4) Modifícase el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para que, previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se lea así:

“Artículo 35.—La Junta Directiva del Comité Cantonal deberá someter su presupuesto anual a la aprobación del Concejo en el mes de julio, el cual será trasladado a Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Dirección Financiera, para su estudio y recomendación.”

5) Respecto de la solicitud de revisión de precios que formula Empresas BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A., sírvase la Alcaldía: por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección Financiera, un informe escrito, en relación al tratamiento y disposición final de los desechos sólidos acerca de lo siguiente:

- a. Estudio de impacto financiero (estudio de factibilidad).
- b. Estudio de impacto de tasas al contribuyente.

Presentarlo a la Comisión de Hacienda lo más pronto posible, esto con la finalidad de que a la hora de someter a votación cualquier asunto que le compete a este tema, se tengan fundamentos más amplios para poder tomar las decisiones, aparte de que mejoraría la información a enviar a la Contraloría si fuese aprobado.

1. Consúltese a la Dirección de Escuela Juan Santamaría, si mantiene el interés con relación a su solicitud de colaboración para el Laboratorio de Informática.

**20:18 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dieciocho minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.-**

Se conoce informe de la Comisión de Accesibilidad (COMAD), según reunión del lunes 29 de junio de 2009, con la asistencia de sus miembros, Luis Ulderico Monge Díaz, Virgilio Cordero Ortiz y Luis León Acuña. Como punto único, la comisión recomienda se apruebe beca para el niño Viery Gerardo Cascante Mora.

**Mora León:** Dado que a la COMAD se le dio carácter permanente, solicita a la Secretaría informar si de conformidad con la ley, el quórum para sus reuniones debe establecerse sobre la base de los miembros del Concejo que la constituyen. Le parece importante revisar la conformación de esta comisión. Por ahora – adelanta – está dispuesta a votar el dictamen presentado, pero insiste en que se debe hacer la averiguación del caso.

**Regidor Suplente Rodríguez Parra:** Siendo que el único regidor propietario de dicha comisión, lo es el señor Monge Díaz, es evidente que hay otros que ya están sobrando si la misma tiene efectivamente, carácter de permanente.

**20:24 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE BECA.- A las veinte horas veinticuatro minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Accesibilidad y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por unanimidad, se acuerda darle aprobación y consecuentemente, autorizar la beca para el niño VIERY GERARDO CASCANTE MORA.-**

**20:25 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinticinco minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **ARTÍCULO 4º.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE VETOS PRESENTADOS POR EL ALCALDE.-**

Se acusa recibo del informe rendido por el Secretario de este Concejo, donde se detallan los distintos vetos interpuestos por el Alcalde.

La Regidora **Mora León** dice extrañarse de que en este informe haya más vetos de los que aparecen en el informe suministrado por el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello. Esto se debe, según el Secretario, a que en el listado se incluyen los que fueron admitidos, como aquellos otros que fueron rechazados de plano por el Concejo.

### **ARTÍCULO 5º.- INFORME PARCIAL DE ACUERDOS NO EJECUTADOS.-**

Debido a la suspensión del servicio de Internet, desde el pasado jueves, no fue posible aportar para hoy el informe de acuerdos no ejecutados que le fuera solicitado. No obstante, suministra la Secretaría un informe parcial elaborado manualmente. El mismo corresponde al período de mayo 2006 a febrero de 2007, comenta en respuesta a una pregunta de la Regidora María Luisa Elizondo Ureña.



**ARTÍCULO 6º.- INFORME ALCMC 22-30-06-09 DEL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ BAGNARELLO, ASESOR LEGAL.-**

Se recibe informe ALCMC 22-30-06-09 que envía el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, Asesor Legal, con relación a los siguientes asuntos consultados:

**1. Consulta sobre el curso de denuncia planteada contra el señor José Luis Barrantes Rodríguez, expediente Nro. 06-000911-0175-PE.**

La denuncia todavía se encuentra en la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José, en etapa de investigación y tramitada por la Licda. Dixiela Madrigal Mora, Fiscal para pronta resolución según se indica en el Despacho. En el expediente no hay ninguna solicitud de sobreseimiento o desestimación, ni elevación al Juzgado Penal. El expediente se encuentra en el casillero de casos antiguos y por resolución del Poder Judicial se ordenó darle prioridad a éstos.

**2. Vetos en trámite del Tribunal Contencioso Administrativo:**

- Expediente 09-000966-1027 CA, el cual está siendo resuelto por el Lic. Hubert Fernández A. Es un veto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 151-2009.
- 09-001041-1027 CA, que está para notificar nueva resolución, donde se emplaza al Alcalde a que se apersona ante el Despacho. Ya había sido notificado antes, pero por error material se citó el nombre de otro alcalde. Es un veto contra acuerdo dictado en sesión ordinaria Nro. 153-2009.
- Expediente 09-001043-1027 CA, a cargo de la Licda. Rose Mary Chambers Rivers, no presenta movimientos desde el 29 de junio de 2009 y se espera resolución. Es un veto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 156-2009.

**Elizondo Ureña:** Pregunta si está correcta la fecha que se da respecto de que no hay movimientos registrados desde el 29 de junio de 2009, o sea, ayer.

**Lic. Sánchez Bagnarello:** Conformaría que así es.

**Mora León:** Observa que el Expediente 09-001041-1027 CA, es el mismo que aparece siendo notificado en la correspondencia de hoy. Entiende que en el proceso, tanto una parte como la otra, tienen derecho a apersonarse para defender sus argumentos. Esto, porque en el citado oficio, se confiere audiencia por cinco días hábiles al Alcalde, para que exprese sus objeciones y al Concejo, para que haga las alegaciones que estime pertinentes. Sugiere no dejar pasar la oportunidad y si del caso fuera, encomendar a una comisión.

**Lic. Sánchez Bagnarello:** En este caso el emplazamiento ya lo está haciendo el tribunal. De cualquier forma, es importante que las notificaciones se lean acto inmediato se reciban, pues aquí no vale que las sesiones sean los días martes, porque el tiempo corre. Recuerda que el Despacho actúa como un superior jerárquico impropio, de manera que si se devuelve un expediente, no va a aparecer más ahí.

**TRANSITORIO 4: RECESO.-** Se declara receso de las 20:35 a las 20:45 horas.

**TRANSITORIO 5: MOCIÓN DE ORDEN.-**

**Monge Díaz, Moción de Orden:** En acatamiento del Dictamen de la Procuraduría General de la República y en ejecución del informe de Auditoría 100-2009, hago la siguiente propuesta. **CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República, según dictamen C-179-2009 del 24 de junio del 2009 dictaminó que las sesiones del Concejo Municipal, una vez levantadas por el Presidente Municipal, no pueden reiniciarse, asimismo las sesiones extraordinarias realizadas fuera la de la Sede Municipal pueden ser trasladadas a otro lugar del Cantón, pero únicamente por acuerdo del Concejo.

En aras de enderezar el proceso y no perjudicar a la comunidad de este Cantón, tenemos los siguientes asuntos que fueron anulados por dicho dictamen:

1. Sesiones extraordinarias N° 84 y 85 del 24 de abril y 1° de mayo del 2009, realizadas en la Escuela de Granadilla Norte, acuerdos sobre Modificación Presupuestaria N° 002-2009, por un total de ¢ 161.752.649 y ¢ 279.883.210, respectivamente
2. Sesión extraordinaria N° 87-2009, del 8 de mayo del 2009, realizada en la Escuela Josefita Jurado, aprobación de Convenio con el Ministerio de Seguridad Pública para cesión en administración de un terreno idóneo para la instalación de una Subcomisaría.
3. Aprobación en la misma sesión, de un Convenio simple con la ANEP para la creación de un incentivo por recuperación de los residuos sólidos a partir de la basura
4. Aprobación en la misma sesión, del Presupuesto Extraordinario N° 001.2009
5. Sesión extraordinaria N° 88-2009 del 31 de mayo del 2009, realizada en el Parque Central de Curridabat, aprobación de un Convenio con la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, para integrar la totalidad del lote propiedad de la Municipalidad, situado 225 metros al Este del Edificios Municipal y cederlo a dicha Asociación
6. Sesión ordinaria N° 158-2009, acuerdos tomados después de levantada la sesión por el Presidente Municipal, en que se dispuso aprobar con enmiendas el acta de la sesión 156-2009 y de la sesión 157-2009 sin enmiendas
7. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria N° 85-2009 realizada en la misma parte de sesión 156-2009 irregularmente reabierta
8. Nombramiento realizado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, de un órgano director a efectos de esclarecer la verdad real de los hechos relacionados con las presuntas ausencias del Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Municipal, garantizando el debido proceso y su derecho a la defensa
9. Aprobación en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, de las recomendaciones realizadas por la COMAD, para otorgar becas, solicitar a la Administración adaptar el acceso al edificio Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley 7600, facilitar la realización de cursos LESCO y dirigir a la Comisión Legislativa que estudia una posible reforma al Artículo 46 de la Ley 7600, con la oposición de la Municipalidad de Curridabat a la prórroga por 20 años más, al plazo para que los autobuseros adapten las unidades en beneficio de la población en discapacidad.
10. Acuerdo tomado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, para que se traslade a la Administración la gestión formulada por el señor Pablo Rojas Marín en relación con la instalación de una red inalámbrica gratuita para conexión a Internet

11. Acuerdo tomado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, para que se realicen nombramientos de miembros de la Junta de Educación de Escuela La Lía
12. Acuerdo tomado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, para que se realicen nombramientos de miembros de la Junta de Educación de Escuela Quince de Agosto
13. Acuerdo tomado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, para que se realicen nombramientos de miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano
14. Acuerdo tomado en la misma parte de la sesión 158-2009 irregularmente reabierta, para que se actualicen los costos horarios de tarifas para limpieza de lotes enmontados y con basura, contenidos en el Reglamento para el Cobro de la Tarifa por las Omisiones de Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados en el Cantón de Curridabat
15. Sesión ordinaria N° 160-2009 del 19 de mayo del 2009, acuerdos tomados después de levantada la sesión por el Presidente Municipal, en que se dispuso avalar la gestión de la Junta Vial Cantonal, incluyendo la donación de Recope del 120 mil litros de asfalto.

**POR LO TANTO:**

1. Enviar a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen, la modificación presupuestaria N° 002-2209, para lo cual se solicita a la Administración entregar a esa Comisión los proyectos correspondientes, los planes de las obras a realizar y suspender las medidas administrativas hasta tanto se apruebe la modificación presupuestaria indicada.
2. Aprobar el Convenio con el Ministerio de Seguridad Pública para cesión en administración de un terreno idóneo para la instalación de una Subcomisaría en el Distrito de Sánchez, y solicitar a la Administración elaborar un proyecto de presupuesto extraordinario que permita dar contenido económico a asignar para las instalaciones que requiera esa Subcomisaría.
3. Solicitar a la Administración la presentación de proyectos de presupuestos similares para el distrito de Tirrases y para la Delegación de la Policía de Proximidad ubicada en el Centro de Curridabat frente a EPA, y un lote adecuado así como un presupuesto complementario para el Distrito de Granadilla.
4. Enviar a las Comisiones de Jurídicos y de Gobierno y Administración para su análisis y dictamen, el proyecto Convenio con la ANEP para la creación de un incentivo por recuperación de residuos sólidos a partir de la basura
5. Enviar a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen, el proyecto de Presupuesto Extraordinario N° 001-2009
6. Visto que los Clubes 4-S mantienen en su poder un terreno asignado por la Municipalidad picado 225 metros al Este del Edificio Municipal, solicitar a la Comisión de Gobierno y Administración, la búsqueda de una solución adecuada para mejorar las facilidades puestas a disposición del Grupo de Curridabat de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
7. Aprobar con las enmiendas indicadas la sesión 158-2009 el acta de la sesión 156-2009
8. Aprobar sin enmiendas el acta de la sesión 157-2009

9. Improbar el acta de la sesión 85-2009 por haber sido realizada fuera de la Sede Municipal
10. Conformar un Órgano Director de Administrativo en la persona del Vicealcalde, señor Carlos Gerardo Portilla, a efectos de esclarecer la verdad real de los hechos relacionados con las presuntas ausencias del Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Municipal, solicitar la recomendación de las medidas a tomar garantizando el debido proceso y derecho a la defensa.
11. Dar por aprobadas las recomendaciones realizadas por la COMAD, para otorgar becas, solicitar a la Administración adaptar el acceso al edificio Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley 7600, facilitar la realización de cursos LESCO y dirigir a la Comisión Legislativa que estudia una posible reforma al Artículo 46 de la Ley 7600, con la oposición de la Municipalidad de Curridabat a la prórroga por 20 años más, al plazo para que los autobuseros adapten las unidades en beneficio de la población en discapacidad.
12. Trasladar a la Auditoría, la gestión presentada por el Muncípe Pablo José Rojas Marín, relacionada con la instalación de una red inalámbrica gratuita para conexión a Internet
13. Dar por aprobados los nombramientos por realizar en la Junta de Educación de la Escuela La Lía.
14. Dar por aprobados los nombramientos realizados en la Junta de Educación de la Escuela Quince de Agosto
15. Dar por aprobados los nombramientos realizados en la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano
16. Trasladar a la Comisión de Hacienda el proyecto para actualizar los costos horarios de tarifas para limpieza de lotes enmontados y con basura, contenidos en el Reglamento para el Cobro de la Tarifa por las Omisiones de Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados en el Cantón de Curridabat
17. Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y dictamen del proyecto para avalar la gestión de la Junta Vial Cantonal, incluyendo la donación de Recope de los 120 mil litros de asfalto, señalando la necesidad de identificar las medidas de las calles y ubicación exacta de las vías a asfaltar conforme a la política establecida por Recope.

**20:59 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Vista la moción de orden que supra se transcribe y sometida ésta a votación, por seis a uno, se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, procédase según corresponda para cada.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Votos negativos:** Carvajal Sánchez.

**21:00 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas del treinta de junio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Votos negativos:** Carvajal Sánchez.

## **TRANSITORIO 6: MOCIÓN DE ORDEN.-**

**Monge Díaz, Moción de Orden: CONSIDERANDO:** “Qué con base a la denuncia por supuestas construcciones ilegales al no contar con el permiso de suelos y de construcción por los vecinos de Tirrasas y acogido por la Federación de Grupos Organizados de Curridabat (FEGOCURRI) del terreno situado: del PALÍ de Tirrasas 100 metros al Este sobre la calle nacional. Finca SJ 495231-8, tomo 1493, folio 88, Nro. 3615, asiento 2 (Copia adjunta)

### **POR TANTO:**

Mocionamos para que el Alcalde presente un informe en un plazo de 15 días hábiles a este Concejo, sobre las construcciones, notorias y evidentes denunciadas por los vecinos.

**Mora León:** Aunque le parece que el lapso es más que suficiente, para evitar que vaya a obstaculizarse la presentación de un informe debido a un veto por motivos del plazo otorgado, sugiere que éste sea prorrogable prudencialmente.

**Monge Díaz:** Acepta la sugerencia.

**21:04 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintiuna horas cuatro minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar la moción de orden propuesta. Consecuentemente, sírvase el señor Alcalde, suministrar el informe solicitado, dentro del término indicado, (pudiendo éste ser prorrogado prudencialmente) sobre las construcciones, notorias y evidentes, denunciadas por los vecinos.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**21:05 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cinco minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

## **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES Y TRASLADOS.-**

1. **ANEP.-** Oficio SG 07-091613-09 donde informan sus consideraciones sobre la propuesta de Manual Descriptivo de Puestos para las municipalidades, elaborada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **Se deja pendiente.**

**Mora León, Moción de Orden:** “Para solicitar al remitente de esta nota, realizar una visita al plantel municipal, con el propósito de que pueda observar la manera en que nuestros funcionarios trabajan con respecto a la basura en el Cantón de Curridabat.”

**21:07 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD AL SEÑOR EDGAR MORALES QUESADA DE ANEP.- A las veintiuna horas siete minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la moción de orden que**

*promueve la Regidora Mora León. Subsiguientemente, hágase legar una nota al señor Edgar Morales Quesada, remitente del oficio SC 07-091613-09 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), instándole a visitar el plantel municipal, con el objeto de que pueda observar la manera en que nuestros funcionarios trabajan con respecto a la basura en el Cantón de Curridabat.”*

*21:08 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas ocho minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.*

2. **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.-** Copia de oficio del Dr. Guillermo Constenla Umaña, Presidente Ejecutivo, donde solicita al Ing. Héctor Chavez, Jefe de la Dirección General de Bomberos atender las inquietudes relacionadas con el terreno donado por esta municipalidad. **Se toma nota.**
3. **MARIBEL BUCKNOR SOLANO.-** Misiva en la que pone en conocimiento que el Tribunal Contencioso resolvió por sentencia 1075-2009, anular los acuerdos 12 y 13 del 21 de octubre de 2008. **Se toma nota.**
4. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Copia de oficio 06681 de la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área Servicios Municipales, donde solicita información sobre el plan operativo anual del 2009 de esta municipalidad. **Se toma nota.**
5. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 06727 de la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área Servicios Municipales, donde hace devolución de oficio SCMC 135-04-2009 y expediente anexo, relacionado con el acta de la sesión ordinaria Nro. 151-2009, del Concejo Municipal. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
6. **CLUBES 4 S.-** Oficio DE 067-07 en el que solicitan se les informe lo resuelto por este Concejo, sobre lo expuesto en la visita que realizaron varios miembros de esa Fundación, con respecto a la conveniencia de que la Municipalidad de Curridabat disponga las acciones pertinentes para la construcción del edificio que habrá de albergar su sede central y parte de las instalaciones municipales.

**Presidente del Concejo:** Solicita a la Secretaría invitar al remitente a una sesión ordinaria, pues le confunde que ya en una oportunidad, se conoció aquí una misiva enviada por la señora Seydi Álvarez Morera. También, le confunde que la Fundación esté esperando se les dé \$75 millones, pero hasta donde sabe, ese dinero se había gastado.

**Mora León:** Si bien había advertido anteriormente, que estaría anuente a que se les diera una audiencia, toda vez que ni siquiera habían tenido la gentileza de comunicar que no vendrían a una sesión extraordinaria que se convocó. Pero, le gustaría que mencionado señor venga, para ver hasta dónde avalan la nota enviada por las señoras Seydi Álvarez Morera y Ana María Cambronero Barrantes, porque eso lo que ha generado es un caos que afectó a terceros. Esto, por cuanto los scouts no deberían verse involucrados en este trauma resultante de que ahora sí quieren el terreno, pero antes no. Desea se haga saber con vehemencia, la importancia de una visita del Ing. Bernal Méndez Arias, Director Ejecutivo de la fundación. Estima que el asunto debe ser aclarado, pues los jóvenes no tienen por qué verse afectados.

**Mora Araya:** Asevera tener en su poder, la carta suscrita por dos coordinadoras de Club 4 S, donde se manifiesta que “actualmente no hay voluntad para retomar el proyecto de construcción del edificio” y se ofrecía la devolución formal del terreno, todo lo cual se hizo ver en una sesión extraordinaria. Por eso, le llama mucho la atención que se venga a preguntar qué se ha hecho, si es claro, según la nota, de que no tienen interés. Además, es sabido que tampoco se presentaron a la sesión en su ocasión convocada. Entonces, lo prudente trasladar ese terreno a los Scouts.

**Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes:** Afirma que en reiteradas veces se hizo caso omiso de sus peticiones y súplicas. No se retracta, porque en ningún momento, en el documento que enviaron, “igual lo voy a dejar claro, aquí se hizo la petición de que se trasladara a la Administración, el mismo señor Alcalde lo pidió, porque eso es entre Administración y la Fundación, que se debería dar el proceso. Pero, porque nosotros pusimos que era que se podía dar a la “Casa de la Cultura” o lo que sea, no nos vamos a quitar, está intacto y sostenemos lo que viene en el documento. Pero nuestra petición fue bien clara. Se solicitaba una audiencia y sin embargo, se hizo caso omiso, se trasladó a la Comisión de Cultura, nunca se pronunció. Si hubiese sido un poco más suspicaz dicha comisión, manda el dictamen al Concejo para que se traslade a la Administración el trámite con la Fundación. Pero nadie más que ustedes es responsable, porque el problema lo hicieron ustedes, pues cuando me preguntaron, aclaré que nosotras no somos quienes firmamos, sino que somos parte célula de la fundación. No obstante, este Concejo nunca devolvió ninguna nota, - con el respeto que nosotros mandamos – a la fundación. Otro día, don Edwin Artavia Amador, como presidente, llamó a doña Seydi Álvarez Morera, para que se hiciera presente o que mandara una nota. Señores, así no se hacen las cosas. Si ahora hay represalias no sé de qué tipo, ya no es mi problema, porque fueron ustedes, los que vieron otra visión de la petición que venía, ya que en ningún momento pedimos esa sesión extraordinaria. Ciertamente va a haber complicaciones judiciales, porque la Fundación invirtió dineros públicos y nosotras suplicamos que queríamos devolver esos recursos, pues no queríamos ser responsables.”

**Elizondo Ureña:** “Ahora me confundo más, porque de hecho, hay un problema legal que quisiera se solucione, es decir, si doña Seydi Álvarez Morera y doña Ana María Cambronero Barrantes están facultadas para devolver el terreno.

**Cambronero Barrantes:** “Yo dije bien claro que nosotras no éramos las indicadas y por eso mandamos la carta, porque somos parte de lo que queríamos. Por eso queríamos una audiencia con los representantes de allá, yo quería que se mandara a la Administración, pero ustedes le dieron otro vuelco. Y yo sí hago responsable de lo que venga, no quiero decir que voy a quitarme de responsabilidades, porque yo bien claro lo dije y lo sostuve aquí, que no era el procedimiento.”

7. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio 60810 suscrito por Ruth Viales Cascante, Secretaria, donde se aclaran manifestaciones hechas por la señora Maritza Ulate en la sesión del 23 de junio de 2009. **Se toma nota.**

**Mora León:** Se queda confundida con la situación, pues por error se le quedó entre sus documentos, la nota en su momento extendida por el señor Marcos Álvarez Sequeira, pero le extraña que ahora venga otra totalmente diferente. En esta, nada más se indica que fue extendida a solicitud de la interesada el día 14 de mayo, pero en la otra, la fecha es del 1º de junio de 2009.

**Presidente del Concejo:** Le deja dudas, porque hay una con el recibido de la interesada, pero ni siquiera aparece firmada. Es de notar que persiste una falta de comunicación, que es parte de la problemática del comité.

8. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio 6079 que suscribe Ruth Viales Cascante, Secretaria, donde se invita a las actividades a realizarse el sábado 4 de junio en las instalaciones del Complejo Deportivo “Lito” Monge. **Se toma nota.**

**Rodríguez Parra:** Lamenta que solamente ocho invitaciones se hayan entregado, pues eso significa que si alguna otra persona del Concejo quisiera asistir, no podría. Sin embargo, cuando se trata de una petición, sí se dirige al Concejo en pleno.

**Mora León:** Respalda la inquietud, porque en realidad, “todos los que estamos aquí, estamos representando al Cantón, somos miembros del gobierno local, tal vez no del Concejo, pero sí del gobierno local. Entonces, sugiere que a través de una nota, se haga esa observación al comité. Que este gobierno local está integrado por siete regidores propietarios, sus respectivos suplentes, los cuatro síndicos con sus suplentes, como representantes de cada distrito, y el Alcalde. Como moción de orden.

**21:22 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE SUGERENCIA.- A las veintiuna horas veintidós minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia hecha, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Sírvase, por ende, la Secretaría, remitir misiva en los términos mencionados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.**

**21:23 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintitrés minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

9. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Cédula de notificación al señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde, en donde le confieren audiencia para que exprese sus objeciones, y al Concejo Municipal, para que haga las alegaciones que estime pertinentes, según artículos 158 del Código Municipal, y 192.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**Mora León:** Le inquieta cómo reunirse para ir a plantear el alegado en el tiempo concedido. O sea, a quién se va a delegar. Ver cuál fue la moción que se vetó y cuál va a ser el alegato.

**Secretario del Concejo:** De cualquier manera, tiene que ser por acuerdo y no en forma individual.

**Presidente del Concejo:** Pospone para el capítulo de “Asuntos Varios.”

10. **ESCUELA CENTRO AMÉRICA.-** Oficio 5972, terna para el nombramiento de miembros de la Junta de Educación.

**Síndico Suplente Roy Barquero Delgado:** “Es para informar, más o menos, respecto a la junta, a la terna que viene nombrada, que recuerden que está investigada. Lo que quiero dar a entender, para que quede claro, que es una información que estoy dando y que no estoy acusando a nadie. Por favor, que se lea esta carta.”

**Presidente del Concejo:** Pospone su lectura para el capítulo de “Asuntos Varios.”



**Mora Araya:** Deja claro que no se opone a los nombres propuestos, pero aclara que hace falta el sello de la asesora supervisora. Por ello, sugiere devolver a la escuela de origen el documento.

**Devuélvase el documento a la escuela de origen.**

## **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Elizondo Ureña:** 1.- Convoca a la Comisión de Asuntos Sociales para el lunes 6 de julio a las 16:00 horas. Solicita comunicarlo al Regidor Bernal Allen Meneses. 2.- Se permite presentar la siguiente **Moción de Orden: CONSIDERANDO:**
  1. Este Concejo Municipal acordó en el mes de julio del 2008, solicitar al Alcalde, contratar en la partida presupuestaria de “Servicios Especiales”, un Profesional Analista por un periodo determinado del 04 de julio al 03 de octubre del 2008, al abogado Alfonso Sánchez Bagnarello, sin embargo las siguientes contrataciones se realizaron sin que mediara solicitud de este ente colegiado, así como tampoco se tomaron acuerdos municipales para prorrogar los servicios del licenciado Sánchez.
  2. En el informe de la Auditoría Interna, Nro. 009/2009 apartado 2.5 se indica que el señor Alcalde renovó el contrato al Lic. Sánchez Bagnarello por un periodo de nueve meses, en lugar de hacerlo por un período similar de tres meses, si la intención era dar continuidad a la contratación anterior. Esa decisión no autorizada podría configurar una responsabilidad mayor a ésta Municipalidad, que la señalada en el contrato laboral, violentando el Código Municipal en el artículo Nro. 152.
  3. El proceder indicado por parte de la Administración impide al Concejo la posibilidad de contar con asesorías profesionales según las especialidades que podría requerir temporalmente en determinados momentos o de alternar la obtención de asesorías legales con base en distintas experiencias y especializaciones de profesionales cuya asistencia pudiera ser requerida y por tanto se debe restituir la disponibilidad de recursos a favor del Concejo en la partida de Servicios Especiales..
  4. Resulta evidente que el Alcalde ha considerado al Lic. Sánchez Bagnarello en una plaza al servicio de la Administración, y por tanto no corresponde a este Concejo recibirlo en las sesiones ordinarias y extraordinarias, más que como un invitado más al igual que el resto de los trabajadores de la Municipalidad y particularmente a partir del 04 de julio del 2009, fecha en que el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello cumple un año de continuidad en el puesto, nombramiento permanente que no tuvo oportunidad de ser sometido a decisión del mismo Concejo.
  5. Existe claridad en el informe de la Auditoría Interna, Nro. 009/2009, en las páginas 6 y 7 “Criterio del Asesor Legal de la Municipalidad” el señor licenciado Chaverri Rivera, Jefe de la Oficina Legal de la municipalidad, quien manifiesta que según la resolución de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, R-DCA-101-2006, del 22 de marzo del 2006, se debe buscar una solución definitiva a la asesoría, situación que a la fecha de hoy el señor Alcalde no ha presentado ante éste Concejo.
  6. Otro motivo de gran inquietud para los Regidores es la actitud del licenciado Alfonso Sánchez B., que parece traicionar la base de confianza necesaria para aceptar sus

consejos y asesorías en materia legal, dado que indujo a error a este Concejo al recomendar la aceptación del veto del Alcalde sobre un informe de la Auditoría Interna y posteriormente recibimos una nota de la señora Giselle Segnini, Gerente de Área Municipal de la Contraloría General de la República, aclarando lo indebido de haber aceptado ese veto.

7. Otro caso de asesoría legal impropia se dio cuando el señor Sánchez Bagnarello, recomendó a este Concejo continuar con las sesiones que el Presidente Municipal había levantado, así como las manifestaciones sobre que el Alcalde podía convocar a sesiones extraordinarias fuera del Local Sede de la Municipalidad, contrariando el Código Municipal en el artículo 34 y 37. Este criterio fue refutado en el dictamen de la Procuraduría General de la República Nro. C-179-2009, del 24 de junio del 2009, que dice en sus conclusiones que el Alcalde no puede convocar a sesiones extraordinarias fuera del Local Sede de la Municipalidad y que ningún regidor puede continuar la sesión levantada por el Presidente dejando el licenciado Sánchez Bagnarello a los regidores expuestos a una posible denuncia por “usurpación de poder”. (página 12 del dictamen PGR, c-179-2009 que dice...”de actuar en tal dirección, estaría quebrantado el ordenamiento jurídico de una forma abierta y evidente”)
8. Otro argumento relevante es que el señor Sánchez Bagnarello recomendó a este Concejo, continuar un recurso de revocatoria que tramitó una vecina, a la empresa Circus Party, a pesar de la notificación practicada en que la Sala Constitucional da a Circus Party la razón de continuar funcionando y generó que varios regidores aceptaran un órgano contra esa empresa y la semana pasada recibimos otra notificación del Contencioso Administrativo dando la razón a Circus Party, exponiendo a los regidores a una contra demanda por haber aprobado ese dictamen.

#### **POR LO TANTO:**

1. Debido que el Concejo Municipal no ha participado en el proceso administrativo para la selección de un profesional para asesorar al Concejo, ni en la gestión para garantizar un servicio profesional como el que el Concejo Municipal de Curridabat requiere, solicitamos:
2. Dar por finalizada cualquier relación laboral existente entre el Concejo Municipal de Curridabat y el señor licenciado Alfonso Sánchez Bagnarello, a partir del 30 de junio del 2009, y solicitar a la Administración restituir los fondos presupuestados que hubieren sido erogados sin acuerdo del Concejo, para atender el pago de honorarios con cargo a la partida de Servicios Especiales para la contratación de un Profesional Analista (Abogado del Concejo).
3. Recomendar al Alcalde Municipal, atender lo dispuesto en artículo 152 del Código Municipal y las recomendaciones de la Contraloría General de la República, en cuanto a los egresos a realizar con cargo a SERVICIOS ESPECIALES, como son las remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo, *contratado por un periodo NO mayor de un año (salvo lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal), para realizar trabajos de carácter especial o eventual.*

**21:35 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintiuna horas treinta y cinco minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Vista la moción transcrita y sometida ésta a votación, por cinco votos a dos, se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia y, debido a que el Concejo Municipal no ha participado en el proceso administrativo para la**

selección de un profesional para asesorar al Concejo, ni en la gestión para garantizar un servicio profesional como el que el Concejo Municipal de Curridabat requiere, solicitamos:

- 1) Dar por finalizada cualquier relación laboral existente entre el Concejo Municipal de Curridabat y el señor licenciado Alfonso Sánchez Bagnarello, a partir del 30 de junio del 2009, y solicitar a la Administración restituir los fondos presupuestados que hubieren sido erogados sin acuerdo del Concejo, para atender el pago de honorarios con cargo a la partida de Servicios Especiales para la contratación de un Profesional Analista (Abogado del Concejo).
- 2) Recomiéndase al Alcalde Municipal, atender lo dispuesto en artículo 152 del Código Municipal y las recomendaciones de la Contraloría General de la República, en cuanto a los egresos a realizar con cargo a SERVICIOS ESPECIALES, como son las remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un periodo NO mayor de un año (salvo lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal), para realizar trabajos de carácter especial o eventual.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Dormond Cedeño. **Votos negativos:** Mora León y Carvajal Sánchez.

**21:36 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y seis minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Dormond Cedeño. **Votos negativos:** Mora León y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Mora León:** Aquí hubo un informe del Auditor que fue votado favorablemente por mí. Por eso no voté esta moción de orden.

- **Dormond Cedeño:** Hace una excitativa al señor Alcalde, con el objeto de que se tome en cuenta, en el próximo proyecto de bacheo, la calle del barrio Santa Cecilia, dado el deplorable estado en que se encuentra.
- **Mora Araya:** 1.- Convoca a la Comisión de Asuntos Culturales, para el lunes 6 de julio a las 15:00 horas. 2.- Al Secretario, solicita la cancelación de dos sesiones que no le fueron pagadas, pese a que asistió a ambas, según consta en las listas de asistencia.
- **Obregón Rojas:** A pesar de que el Dictamen de la Procuraduría deja claro que los suplentes “no somos nada en este Concejo”, se une a las palabras de Dormond Cedeño, para pedir a la Administración, fijarse un poco en el barrio Santa Cecilia.
- **Carvajal Sánchez:** Convoca a la Comisión de Obras para el lunes 6 de julio a las 14:00 horas.
- **Síndico Barquero Delgado:** 1.- Respalda la solicitud del Regidor Dormond Cedeño.- 2.- Lee nota enviada por el señor Walter Carvajal Álvarez a la Defensoría de los Habitantes, donde les entrega, “para lo que corresponda”, fotocopias de la denuncia hecha por mi persona en contra de la Junta de Educación de la Escuela Centro América localizada en

Tirrases de Curridabat. Dicha denuncia se encuentra desde el año 2007 en las oficinas del Ministerio de Educación, sin que hasta el momento se le haya dado trámite. Solicito muy respetuosamente que dicha documentación sea incorporada a la Gestión \_\_\_presentada en su despacho.”

**Síndico Carlos Castro Abdelnour:** Siendo Presidente de la comisión de asuntos jurídicos en ese año, se inició el proceso de que se habla y que todavía está vigente, sugiere adjuntar la observación de esta denuncia a la referida escuela.

- **Mora Araya, Moción de Orden:** “Con base al Código Municipal, en su artículo 17, inciso f), que señala como obligación del señor Alcalde, rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, para que el señor Alcalde presente el informe de los siguientes semestres: I y II del 2007, I y II del 2008 y I del 2009, dentro del plazo que indica la ley.

**21:45 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo que se estipula en el artículo 17, inciso f) del Código Municipal, sírvase el señor Alcalde, dentro del plazo de ley, rendir a este Concejo, el informe de egresos correspondiente a los siguientes semestres: I y II del 2007, I y II del 2008 y I del 2009,**

**21:46 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y seis minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Obregón Rojas:** Sobre el veto hoy interpuesto por el señor Alcalde, con relación al acuerdo que se consigna en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 165-2009, del 23 de junio de 2009, estima que el tema de la contraloría de servicios es bastante polémico. Por eso, y de previo a que el señor Alcalde presente el mismo, sugiere a los regidores propietarios considerar la solicitud de criterio específico al Ministerio de Planificación, respecto al ámbito municipal, pues según se le ha insistido, éste entra en el ámbito público, de modo que la contraloría de servicios debe ser un órgano directo, en este caso, del superior jerárquico, que es el Concejo.
- **Mora León:** Hace un llamado a la Comisión de Cultura, pues tiene la inquietud, respecto de que en la municipalidad existía un coro que aparentemente no está funcionando este año, pero los uniformes se compraron y no se utilizaron – según lo hizo ver el año pasado. No sabe en qué estado se encuentran los uniformes. También, en lo atinente a la orquesta sinfónica cantonal, que en algún momento va a funcionar en el Cantón, ya que se habían comprado un montón de instrumentos musicales, entre ellos algunos violines. Tiene entendido que a partir de mayo se están dando clases a quienes se matricularon en la escuela de música, pero le preocupa, porque en realidad, para iniciar tal escuela, lo que se pidió a los niños es una flauta dulce. Entonces, le preocupa el estado de esos activos municipales que, se supone, deben estar inventariados y ubicados en una sede legal de la municipalidad con su respectiva placa. Por ello, solicita a la comisión, abocarse a elaborar un informe sobre la situación, porque en una ocasión en que hizo este comentario, el señor Rodolfo Cedeño le dijo que cuando se van a usar, las cuerdas estarán herrumbradas. Le inquieta que, siendo fondos públicos, se estén deteriorando en unas cajas o bodegas. Se

imagina que hay otros activos adquiridos por la municipalidad y que se suponen deben estar bajo la custodia de la municipalidad.

- **Elizondo Ureña:** Pregunta al Secretario hasta qué período abarca el listado de acuerdos sin ejecutar. R/Principios de 2007.
- **Monge Díaz:** Respalda a Mora León y le sugiere formular una moción de orden en ese sentido.
- **Mora León: 1.-** Dice confiar en que la comisión se aboque y se haya asesorar de parte de la auditoría, que es un custodio de los activos, para traer un informe real al Concejo. Como comisión – añade – está en su derecho de citar a quien crea necesario para que se les rinda el informe correspondiente. **2.-** Explica que la semana pasada se presentó, de parte del señor Alcalde, una nota en que respondía gestión del señor Ronald Mora Vega, con respecto a la situación de urbanización La Corina. Considera que es una situación que ya está bien de que se pase como una pelota de unos a otros. Que no es administrativa, que el Concejo no quiere asumir, que nadie quiere asumir responsabilidades y ayudar a esas personas. A raíz de la denuncia que el señor Edwin Artavia Amador interpuso a algunos regidores ante la Procuraduría, se hizo una recomendación, de que se debería hacer un mapeo de la situación real de La Corina: Las familias, los lotes, áreas verdes, situación social, calles, etc., para que después, con un criterio jurídico, se puede resolver en un todo a esas familias, vecinas del Cantón de Curridabat. Por eso, presenta como **Moción de Orden:** “Para que se giren instrucciones a la Administración, para que ya sea, que a través de partidas especiales, se contraten los servicios de una persona para que realice un mapeo de la urbanización La Corina y que en un término prudencial, de al menos tres meses, se traiga un informe a este Concejo, para buscar la manera de solucionar.” Se imagina que hay partidas en el presupuesto para “contrataciones de servicios especiales” o si no, buscar una modificación, si fuese necesario, para hacer esa contratación y poder llevar ya una solución real a los vecinos de urbanización La Corina.

**TRANSITORIO 7: RECESO.-** Se declara receso de las 21:54 a las 21:59 horas.

**22:00 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INSTRUCCIÓN AL ALCALDE PARA REALIZAR MAPEO EN URBANIZACIÓN LA CORINA.- A las veintidós horas del treinta de junio de dos mil nueve.- Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, al obtenerse un resultado de tres votos afirmativos y cuatro negativos, se tiene por RECHAZADA la misma.**

**Votos negativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos afirmativos:** Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Artavia Amador:** No conoce ese dictamen de Procuraduría, por lo que sugiere a la proponente de la moción, aportarlo próximamente, toda vez que sería importante conocerlo.

**Mora León:** No hay ningún documento, fui clara en que se trató de una recomendación en el sentido que se podría hacer ese mapeo, o sea, un estudio, que permita tener la situación real de esa urbanización. Ese mapeo ayudará en algún momento para resolver la situación del residencial, pues mientras no sea así, se van a seguir dando “palos de ciego.” Me parece que es injusto y nada es imposible si lo que hay que hacer es invertir para contratar a las personas que efectúen el estudio. No hay ningún pronunciamiento de la Procuraduría, sino una recomendación para poner a derecho a esos vecinos.

**Mora Araya:** Estaba la duda que siempre ha existido, de no invertir en asentamientos que no han sido recibidos por la municipalidad. Pero me parece bien la propuesta de doña Dubilia. Si bien es cierto, este Concejo ha aprobado cualquier cantidad de plazas, para que esta municipalidad se fortalezca en las diferentes área, yo no daría el voto para contratar gente de afuera, porque creo que los mismos empleados de la municipalidad lo puede hacer. Si así como cobran impuestos y reciben de la misma urbanización, nosotros hemos aprobado las plazas de profesionales que puedan hacer ese tipo de investigación. Que también venga avalado por el asesor legal de la municipalidad y de la asesoría legal del Concejo.

- **Mora León:** Recuerda a la Regidora Mora Araya que éste es un cuerpo colegiado que puede tomar sus propias decisiones, de tal modo que no tiene por qué pedir permiso a ningún asesor legal. Además, se acaba de tomar un acuerdo para que el Lic. Sánchez Bagnarello trabaje hasta hoy. Quiere decir que ya el Concejo no tiene asesor legal.
- **Mora Araya: Moción de Orden:** “En vista de las interpretaciones de doña Dubilia, en cuanto a las diferentes informes de “coro municipal”, de todo eso, yo quisiera solicitar un acuerdo, para que el próximo lunes 3, que es la comisión de cultura, pudieran estar, tanto el auditor municipal, como el encargado de cultura, porque no tiene sentido tomar un acuerdo para solicitar al encargado de cultura que esté con nosotros, sino, solicitar un acuerdo, basados en el Código Municipal y los reglamentos, que dice que cuando uno procede a... es una moción de orden para que el auditor y el encargado de cultura puedan estar presentes en la comisión de cultura, el próximo lunes a las 3 en punto y que el secretario les derive la invitación si es aprobada.”

**22:10 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintidós horas diez minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la moción de orden transcrita. Por consiguiente, comuníquese según corresponda.**

**22:11 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas diez minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Dormond Cedeño: Moción de Orden:** En vista del golpe de estado suscitado en la República de Honduras, sugiere enviar a la Asamblea Legislativa y a la embajada de Honduras, una carta de apoyo al pueblo de dicho país, ante la presión que la comunidad internacional está ejerciendo para que se restituya el orden constitucional.

**22:12 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CARTA DE APOYO AL PUEBLO HONDUREÑO.- A las veintidós horas doce minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia hecha y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, remítase nota a la Asamblea Legislativa y Embajada de la Hermana República de Honduras, comunicando el apoyo de este Gobierno Local a las aspiraciones del pueblo hondureño y de la comunidad internacional, para que se restablezca el Orden Constitucional en ese país centroamericano.**

**22:13 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas trece minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA LUISA ELIZONDO UREÑA.-**

Se conoce moción de la Regidora María Luisa Elizondo Ureña, suscrita también por los ediles, Monge Díaz, Mora Araya y Artavia Amador, la cual dice textualmente: Dado que:

1. El artículo 49 del código Municipal dice: *“Los funcionarios municipales podrán participar en las sesiones de las comisiones en calidad de asesores.”*
2. El artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión de Obras de la Municipalidad de Curridabat dice: *“el presidente de la comisión podrá solicitar la presencia de cualquier otro funcionario municipal, cuando se requiera su criterio técnico o cuando se efectúen investigaciones que así lo ameriten, salvo que éste haya sido nombrado asesor en cuyo caso el presidente de la comisión lo podrá llamar directamente.”*

#### **Por tanto:**

Mocionamos para que el señor Alcalde se sirva:

- 1) Nombrar un ingeniero como asesor técnico para la comisión de Obras, y aporte en el momento en que se requiera, todos los profesionales necesarios para que esta comisión y todas las comisiones nombradas puedan funcionar adecuadamente.
- 2) Proporcionar un vehículo para que la comisión de obras pueda realizar las visitas que de acuerdo a la situación así lo amerite.

Que se dispense del trámite de comisión y se declare acuerdo firme.-

**22:15 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas quince minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**22:16 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN.- A las veintidós horas dieciséis minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la moción propuesta. En consecuencia:**

- 1) **Sírvase el señor Alcalde, designar un ingeniero como asesor técnico para la comisión de obras, y aportar en el momento en que se requiera, todos los profesionales necesarios para que esta y todas las comisiones nombradas, puedan funcionar adecuadamente.**
- 2) **Proporcione el Alcalde, un vehículo para que la comisión de obras pueda realizar las visitas que de acuerdo a la situación, así lo amerite.**

**22:17 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMESA.- A las veintidós horas diecisiete minutos del treinta de junio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

## ARTÍCULO ÚNICO: VETO AMC 362-06-2009 DEL ALCALDE MUNICIPAL.-

Se recibe oficio AMC 362-06-2009 que remite el Alcalde Municipal, mediante el cual interpone veto parcial, por razones de legalidad, contra el acuerdo de este Concejo, según artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 165-2009, del 23 de junio de 2009, con fundamento en lo siguiente: “Como es de su conocimiento, mediante el acuerdo impugnado, se acordó aprobar en forma incólume, el Informe AM 010-2009, sobre **“MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS”**”.

Quiero dejar en claro desde ya, que dicho informe me parece muy objetivo en su gran mayoría, salvo en el punto relacionado con el Contralor de Servicios, en donde se comete un yerro de interpretación legal por parte del señor Auditor, pues desde un inicio, asume como cierto, que el Decreto Ejecutivo de 34587-PLAN, relacionado con la Creación de las Contralorías de Servicios, es vinculante para las Municipalidades del país, lo cual no es en modo alguno cierto como se verá a continuación.

El mismo decreto, en su artículo 1º, sobre su ámbito de aplicación, establece que dicho instrumento es aplicable a la Administración Pública, constituida por los ministerios y sus dependencias, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que brindan servicios públicos.

Continúa diciendo la norma, que: “Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales y la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para la creación, organización y funcionamiento de sus contralorías de servicios”. (las negritas, subrayado y cursiva no son del original)

Al decir la citada norma “podrán”, está dejando en forma facultativa a las municipalidades, el aplicar o no dicha normativa como marco de referencia, lo que no es lo mismo a obligarla a hacerlo, tal y como lo pretende hacer creer el señor Auditor, al decir en su informe que al estar dispuesto en el Manual de Puestos que el Contralor de Servicios depende del Alcalde, se “contraviene el decreto ejecutivo DE No. 34587-PLAN, del 02 de Julio del 2008”, lo cual como se indicó, no es cierto.

Debe tenerse presente, que la Contraloría de Servicios Municipal, no surge por iniciativa del Concejo Municipal, ni tampoco por la entrada en vigencia del citado decreto, sino como una necesidad administrativa, en mejorar sus servicios a los contribuyentes del cantón, y tener un lugar de acceso libre, en donde se puede hacer palpable la participación ciudadana, dentro del quehacer municipal, como un mecanismo más de legitimación democrático del gobierno local. En virtud de lo anterior, me parece de muy poco gusto las posteriores apreciaciones que se sirve indicar el señor Auditor, en su informe, sobre la posible existencia de “conflicto de funciones”, o eventual “direccionamiento del trabajo del Contralor, a conveniencia” de los intereses del suscrito, las cuales son a todas luces apreciaciones de carácter subjetivo, si se quiere hasta abusivas y no tienen ningún tipo de respaldo o sustento ni fáctico, ni mucho menos legal para emitir las. Por lo anterior, siendo falso que el decreto de marras sea de carácter vinculante para la administración municipal, en el tanto ya la Contraloría de Servicios ha sido creada por ésta desde hace varios años atrás, deviene en improcedente su solicitud de sujeción al Concejo Municipal, con fundamento en el citado decreto, razón por la cual se solicita su revocatoria parcial, por ilegal. Por otra parte, debe tenerse muy claro, que el Código Municipal, que es la norma marco de las Municipalidades, solo establece dos tipos de funcionarios que dependen directamente del Concejo, a saber, el Secretario Municipal y el Auditor Interno, y eventualmente puede hasta nombrar al Contador Municipal, y eso no ha sido aún modificado, pero ir más allá, sin que exista una norma de rango legal que lo faculte



a ello, estaría induciendo al concejo municipal a atentar flagrantemente contra el principio de legalidad que nos rige, al tenor de los artículos 11 de la Ley General de la Administración Pública, y de la Constitución Política.”

**Mora León:** Recuerda que en el acta hoy aprobada, aparece consignada una consulta a la Procuraduría General de la República, pero le parece saludable también, acoger la recomendación del Regidor Suplente Obregón Rojas y elevar otra consulta a MIDEPLAN, todo para mejor resolver. Por otro lado, le preocupa lo que devolvió la Contraloría General de la República en su oficio 06727, motivo por el que estima apropiado tomar una decisión sobre ese particular. Cree necesario no dejar pasar más tiempo, toda vez que en el informe de auditoría ahí mencionado, se habla de devolver fondos públicos. También recalca que según la propia Contraloría, este aspecto no era vetable. Ya es el momento de demostrar que todavía hay tiempo de rescatar el respeto e identidad de este Concejo, haciendo un alto a las actitudes en que se le ha querido pisotear y mancillar.

**Presidente del Concejo:** 1.- Para la próxima semana. 2.- Convoca a la Comisión de Gobierno y Administración para mañana miércoles a las 15:30 horas. A las 16:00 horas se cita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, este mismo viernes.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:45 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO